



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 07 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **3096** /VISTOS:

- 1) Ordinario N°155 del 28 de Abril de 2014 de Jefa de Personal Sra. Carolina Maturana Toro a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS**;
- 2) V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
- 3) Contrato de fecha 30 de Abril de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
- 4) **Certificado N°2748** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- 5) La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBÁSE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 30 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDESA (S) **MARIELA OPAZO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°8.818.602-8 y **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS**, Cédula de Identidad N°

para que realice la labor concreta y específica de: **Actuario Tramitador de causas, Jornada Completa**, desde el **01 de Mayo de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$333333** (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la Cuenta Presupuestaria N°2152104004 **FONDOS MUNICIPALES**.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:
1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-JUZGADO 5.-Oficina de Personal
LMG/PEA/mt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillota, a **30 de Abril de 2014**, entre la **Municipalidad de Quillota**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDESA (S) MARIELA OPAZO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°**8.818.602-8**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°**330**, en adelante la Municipalidad, y don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **Técnico Jurídico**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS**, para que realice la labor concreta y específica; **Actuario Tramitador de causas, Jornada Completa.**

SEGUNDO: Don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 de Mayo de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$333333 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **2152104004 FONDOS MUNICIPALES**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el Vº Bº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16º E.M.

QUINTO: Don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;

Jornada Completa 15 días hábiles

Tres cuartos de Jornada 11 días hábiles

Media Jornada 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS** tendrá derecho ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SÉPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS** tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS**, por cuanto la **Jueza Juzgado de Policía Local**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



JEAN PIERRE RIQUELME CORTÉS
C.I N° [REDACTED]



MABELA QUAZO MUÑOZ
ALCALDESA (S)
Secretaría Municipal